

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED

Solicitud base reducida por pluriactividad

Manual de usuario

Enero de 2019



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Índice de Contenidos

1. Introducción.....	3
2. Selección y Mantenimiento de Base Reducida.....	3
3. Acceso	4
4. Procedimiento.....	5
5. Anotación inicial.....	7
6. Anotación Sucesiva	9

Índice de imágenes

<i>Ilustración 1: Secciones en las que está disponible el servicio de Modificación de la Condición RETA.....</i>	<i>4</i>
<i>Ilustración 2: Botones con las autenticaciones para acceder al servicio</i>	<i>5</i>
<i>Ilustración 3: Aceptación de las condiciones y acceso al servicio</i>	<i>6</i>
<i>Ilustración 4: Elección del tipo de anotación.....</i>	<i>6</i>
<i>Ilustración 5:: Mensaje de error al no seleccionar una opción</i>	<i>7</i>
<i>Ilustración 6: Valor de la base inicial reducida por pluriactividad</i>	<i>8</i>
<i>Ilustración 7: Confirmación solicitud anotación inicial de la base reducida por pluriactividad.....</i>	<i>9</i>
<i>Ilustración 8: Confirmación solicitud anotación sucesiva de la base reducida por pluriactividad.....</i>	<i>10</i>
<i>Ilustración 9: Confirmación solicitud anotación sucesiva de la base reducida por pluriactividad.....</i>	<i>11</i>

1. Introducción

Cuando el trabajador autónomo se encuentra simultáneamente en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, RETA) y en otro Régimen del Sistema de la Seguridad Social, esto es, en situación de pluriactividad, puede elegir una base de cotización inferior a la base mínima que, con carácter general, viene anualmente establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el RETA.

Ante esta situación, el servicio de **Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA** de conformidad con el artículo 313 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, permite al trabajador autónomo que se encuentre en situación de pluriactividad acogerse a la solicitud por base reducida cuando la situación de pluriactividad coincida con el alta inicial en el RETA (para ello, la fecha de solicitud de la base reducida ha de encontrarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la de inicio de actividad del primer registro en el RETA, contando los efectos en la base desde la fecha de alta).

Esta base reducida dependerá de la jornada realizada por el trabajador en la actividad laboral por cuenta ajena, manteniéndose durante un máximo de 36 meses, de forma que si el trabajador autónomo causase baja en el Régimen en el que estaba incluido en razón del trabajo que ejerce por cuenta ajena (desapareciendo así la situación de pluriactividad), y volviese a causar alta en el mismo antes de haber transcurrido los citados 36 meses (reiniciando la situación de pluriactividad) podrá por el tiempo que reste hasta el transcurso de los mencionados 36 meses contados a partir del alta inicial en el RETA, solicitar nuevamente la aplicación de la base de cotización reducida.

El presente servicio no se aplica a:

- Trabajadores autónomos que después de producirse el alta en el RETA inician una actividad en otro Régimen del Sistema de la Seguridad Social, aunque el alta en autónomos fuese inicial.
- Trabajadores autónomos cuya alta en el RETA obedece a su condición de religioso.

2. Selección y Mantenimiento de Base Reducida

El trabajador autónomo en situación de pluriactividad que curse su alta inicial en el RETA en la que la actividad laboral por cuenta ajena fuera a tiempo completo, podrá elegir como base de cotización la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante los 18 primeros meses, y el 75% durante los otros 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

En los supuestos de trabajadores autónomos en situación de pluriactividad en que la actividad laboral por cuenta ajena lo fuera a tiempo parcial con una jornada a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable, podrán elegir como base de cotización en el momento del alta, la comprendida entre el 75% de la base mínima de cotización establecida anualmente con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, durante los primeros 18 meses, y el 85% durante los siguientes dieciocho meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

Para conservar el derecho de aplicación de la reducción de la base de cotización elegida por el trabajador autónomo, es necesario:

- Mantener la situación de pluriactividad.

- Continuar el alta en el RETA, ya que su baja, extingue el derecho. Además, cualquier alta posterior, incluso aunque dicha alta esté comprendida en los 36 meses sucesivos al inicio del derecho, no supondrá la reanudación de la aplicación de la base reducida.

En cambio, si se produce la baja en el Régimen distinto al RETA, el derecho a la reducción de la base de cotización se suspenderá (no extinguirá), ya que en caso de no haber transcurrido el plazo de duración máxima de 36 meses contando desde la fecha de alta en la que se produjo la pluriactividad, se puede retomar el derecho a la aplicación de la base reducida hasta su duración máxima.

3. Acceso

El servicio de Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA se encuentra ubicado en la [Sede Electrónica de la Seguridad Social \(SEDESS\)](#), a la que se accede a través de la url <https://sede.seg-social.gob.es>. El servicio está disponible tanto en la sección de Ciudadanos como de Empresas, en las siguientes rutas:

A continuación, de manera opcional, se permitirá modificar los siguientes campos,

- [Inicio > Ciudadanos > Afiliación e Inscripción](#)
- [Inicio > Empresas > Afiliación e Inscripción](#)

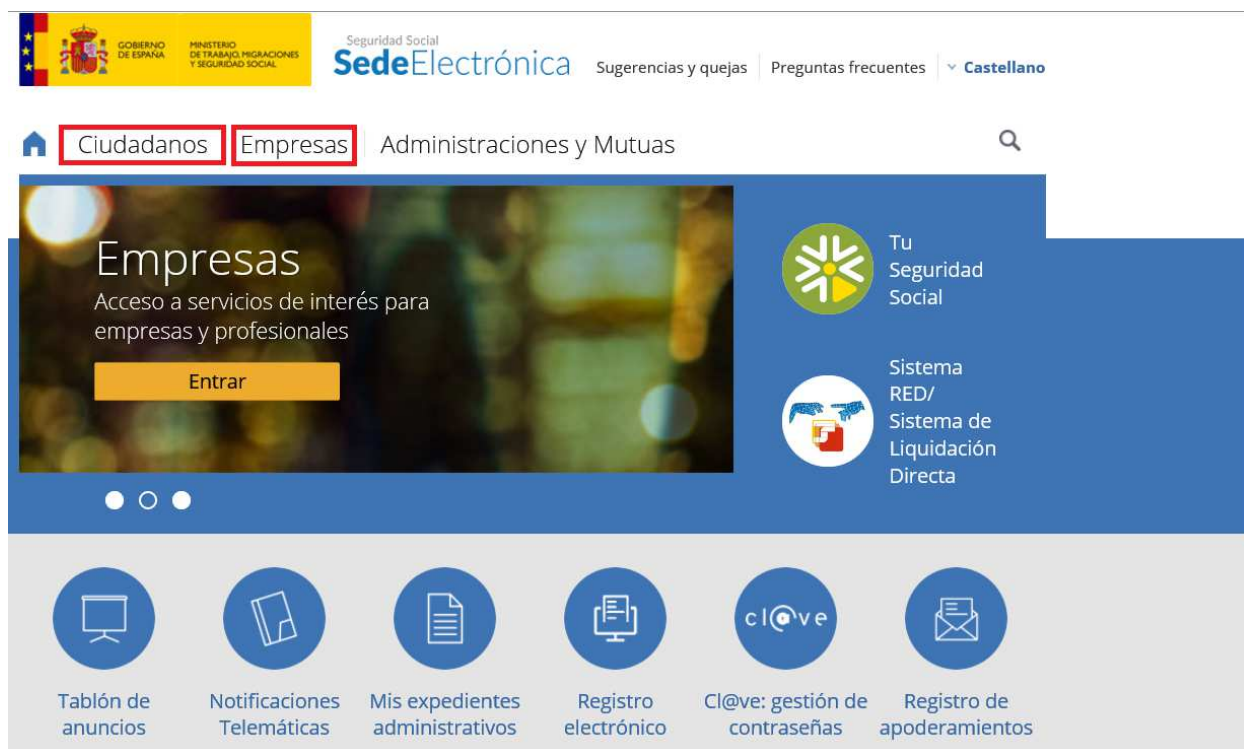


Ilustración 1: Secciones en las que está disponible el servicio de Modificación de la Condición RETA

Para acceder al servicio, el usuario debe disponer de una de estas formas de autenticación:

- [Certificado digital admitido por la Seguridad Social](#) (incluido el [DNI electrónico](#)).
- **Usuario+Contraseña** (similar a Cl@ve permanente)
- [Cl@ve](#). A través de esta opción se puede acceder tanto con Cl@ve Pin como con Cl@ve permanente.

Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

[< Volver](#)

Este Servicio permite, en las altas iniciales del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), la anotación de la base reducida por encontrarse en "situación de pluriactividad". También permite levantar la suspensión de la base reducida por pasar de nuevo a dicha "situación de pluriactividad", siempre que no haya transcurrido el plazo de duración máxima de 36 meses, contado a partir de la primera anotación inicial de base reducida.

Acerca de este trámite



Para acceder a este servicio compruebe los **requisitos técnicos** necesarios.



Ilustración 2: Botones con las autenticaciones para acceder al servicio

4. Procedimiento

Una vez el usuario ha accedido al servicio, aparece un mensaje de aviso:

Mediante este servicio se podrá anotar inicialmente la base reducida por encontrarse en situación de pluriactividad.

También se podrá levantar la suspensión de la base reducida por pasar de nuevo a situación de pluriactividad (anotación sucesiva), siempre que no haya transcurrido el plazo de duración máxima de 36 meses, contado a partir de la primera anotación inicial de base reducida.

En la anotación inicial, el NSS deberá encontrarse en "situación de pluriactividad" a la fecha del inicio de la primera actividad en el régimen de autónomos. Además, la fecha de ejecución del servicio deberá encontrarse dentro de los 60 días siguientes a la primera fecha de inicio de actividad. La anotación tendrá efecto de ese mismo día.

Para avanzar, es necesario leer y aceptar el mensaje de aviso marcando el *check*. Posteriormente, pulsando *Continuar* el servicio verificará que el usuario se encuentra de alta en el régimen de autónomos, en caso contrario, no permitirá continuar.

Mediante este servicio se podrá anotar inicialmente la base reducida por encontrarse en situación de pluriactividad.

También se podrá levantar la suspensión de la base reducida por pasar de nuevo a situación de pluriactividad (anotación sucesiva), siempre que no haya transcurrido el plazo de duración máxima de 36 meses, contado a partir de la primera anotación inicial de base reducida.

En la anotación inicial, el NSS deberá encontrarse en "situación de pluriactividad" a la fecha del inicio de la primera actividad en el régimen de autónomos. Además, la fecha de ejecución del servicio deberá encontrarse dentro de los 60 días siguientes a la primera fecha de inicio de actividad. La anotación tendrá efecto de ese mismo día.

(*) He leído y estoy de acuerdo

Continuar

Ilustración 3: Aceptación de las condiciones y acceso al servicio

Una vez se ha accedido al servicio, el usuario deberá seleccionar de forma obligatoria el tipo de anotación sobre la que desea realizar la solicitud (imagen 4). En caso de no hacerlo, aparecerá un mensaje indicándolo (imagen 5). Existen dos opciones:

- Anotación inicial (para altas iniciales en el RETA).
- Anotación sucesiva (para retomar una base reducida que se encontraba suspendida).

Pulsando *Confirmar*, se accede a la siguiente pantalla.

SEDE
Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

Trabajador: Documento Identificativo: Número de la Seguridad Social:

Los campos marcados con (*) son obligatorios

(*) Seleccione el tipo de anotación a realizar

Anotación inicial

Anotación sucesiva

Ayuda

Confirmar

Ilustración 4: Elección del tipo de anotación.

SEDE
Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

Trabajador: Documento Identificativo: Número de la Seguridad Social:

¡ATENCIÓN! SE HAN PRODUCIDO AVISOS (1)
El campo TIPO DE ANOTACIÓN es obligatorio.

Las campos marcadas con (*) son obligatorias

(*) Seleccione el tipo de anotación a realizar

Anotación inicial
 Anotación sucesiva

Confirmar

Ilustración 5:: Mensaje de error al no seleccionar una opción .

5. Anotación inicial

Si la selección es “Anotación inicial”, se mostrará el valor de la base inicial reducida por pluriactividad, el cual, será del 50% o 75% de la base mínima de cotización establecida anualmente con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función de si el usuario está contratado a jornada completa o parcial (con una jornada a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable) en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEDE
Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

Trabajador: Documento Identificativo: Número de la Seguridad Social:

Las campos marcados con (*) son obligatorios

Ayuda

Datos base inicial

Se va a anotar base inicial reducida por pluriactividad

Valor de la base:

Anotación solicitada

Anotación inicial
 Anotación sucesiva

Volver Confirmar

Ilustración 6: Valor de la base inicial reducida por pluriactividad

Pulsando *Confirmar*, se confirma la solicitud de la base reducida por encontrarse en situación de pluriactividad. En cambio, pulsando *Volver*, se retrocede a la pantalla anterior.

En la pantalla de confirmación, aparecen junto al tipo de anotación solicitada, dos mensajes informativos:

- *Operación realizada correctamente.*
- *A través del servicio IDC-Informe de datos de cotización puede obtener un justificante de la anotación realizada.*

The screenshot shows the SEDE web application interface for a reduced base application. At the top, there is a header with the text 'SEDE Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA' and icons for printing and sharing. Below the header, there are input fields for 'Trabajador:', 'Documento Identificativo:', and 'Número de la Seguridad Social:'. A central message box displays a warning: '¡ATENCIÓN! SE HAN PRODUCIDO MENSAJES (2)'. The message content includes: 'Operación realizada correctamente.' and 'A través del servicio IDC-Informe de datos de cotización puede obtener un justificante de la anotación realizada.' To the right of the message box is an 'Ayuda' link. Below the message, there is a section titled 'Anotación solicitada' with two radio button options: 'Anotación inicial' (which is selected) and 'Anotación sucesiva'. At the bottom center of the page, a button labeled 'Volver a realizar otra solicitud' is highlighted with a red rectangular border.

Ilustración 7: Confirmación solicitud anotación inicial de la base reducida por pluriactividad.

Si se pulsa Volver a realizar otra solicitud, se regresará a la pantalla anterior.

6. Anotación Sucesiva

Si la selección es “Anotación sucesiva”, se retomará la solicitud de base reducida por pluriactividad que se encontraba suspendida.

SEDE
Solicitud de base reducida por pluriactividad RETA

Trabajador: Documento Identificativo: Número de la Seguridad Social:

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Ayuda

Datos base inicial

Se va a anotar base inicial reducida por pluriactividad.

Valor de la base: XXXX,XX

Anotación solicitada

Anotación inicial

Anotación sucesiva

Volver Confirmar

Ilustración 8: Confirmación solicitud anotación sucesiva de la base reducida por pluriactividad.

Pulsando *Confirmar*, se confirma la operación. En cambio, pulsando *Volver*, se retrocede a la pantalla anterior.

En la pantalla de confirmación, aparecen junto al tipo de anotación solicitada, dos mensajes informativos:

- *Operación realizada correctamente.*
- *Su petición será atendida y respondida a la mayor brevedad. Una vez realizada la anotación a través del servicio IDC-Informe de datos de cotización podrá obtener un justificante.*



Ilustración 9: Confirmación solicitud anotación sucesiva de la base reducida por pluriactividad.

Si se pulsa *Volver a realizar otra solicitud*, se regresará a la pantalla anterior.